

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 884
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, veinte (20) de Septiembre de dos mil
veintiuno (2021).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: FANNY MARTÍNEZ DE ARISTIZABAL
Causante: REYNALDOARISTIZABAL MARTINEZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2019-00246-00

I ASUNTO:

Decidir sobre la cancelación de honorarios del auxiliar de justicia perito grafólogo, previa las siguientes;

II CONSIDERACIONES

Allegado el respectivo dictamen pericial por parte del auxiliar de justicia perito grafólogo designado a través de 723 de fecha 28 de julio de 2021, el juzgado previo a dar traslado del mismo se ordenará a las partes intervinientes en el presente proceso, con el fin de que cancelen la totalidad honorarios al auxiliar de justicia, valor que fue puesto en conocimiento a través de auto 767 de fecha 12 de agosto del año en curso

En tal virtud el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR a las partes intervinientes en el presente proceso para que en el término no superior a cinco (5) días cancelen la totalidad de honorarios al auxiliar de justicia perito grafólogo.

Cumplido lo anterior, se procederá a dar traslado del dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72112710a7977d78721fab7a753af0513c03f94d4ff36bd663e3dfe45eee2c8e

Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00246-00

Documento generado en 20/09/2021 04:43:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**